

COPIA CONTROLADA: No Sí : nº _____ Asignada a: _____ Fecha: _____

PROCEDIMIENTO PARA LA CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR:

Adaptación a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065

Elaborado por el Gestor de la Calidad

Revisado y aprobado por el Presidente:

CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO
- 2.- ALCANCE
- 3.- REFERENCIAS
- 4.- GENERAL
- 5.- REALIZACIÓN
 - 5.1.- Clasificación de las no conformidades
 - 5.2.- Tipificación de las no conformidades
 - 5.3.- Tratamiento de no conformidades
 - 5.4.- Resolución de las no conformidades.
 - 5.5. Codificación de expedientes
- 6.- ANEXOS

CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer la clasificación, y catalogación de las Desviaciones detectadas en operadores respecto de la certificación de Pataca de Galicia, así como el modo de tramitarlas.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a los operadores certificados, y a todos aquellos que hayan solicitado formalmente la certificación en Pataca de Galicia .

3. REFERENCIAS

- Manual de Calidad de Pataca de Galicia .
- POC-04 Procedimiento de Certificación .

4. GENERAL

- **Observaciones**

Son incumplimientos puntuales de los requisitos de certificación o situaciones que a juicio del equipo auditor/inspector de no resolverse puedan dar lugar a una no conformidad en el futuro o situaciones que, aún cumpliendo con los requisitos tengan un evidente potencial de mejora.

- **No conformidades**

Son incumplimientos sistemáticos o generalizados en los requisitos de certificación.

- **Acción correctora:**

Cualquier acción encaminada a eliminar las causas que han dado lugar a una observación o una no conformidad con el fin de prevenir su recurrencia.

- **Acción reparadora:**

Cualquier acción encaminada a corregir o modificar una observación o una no conformidad sin necesariamente incidir en sus causas. En ocasiones coinciden con las acciones correctoras.

5. REALIZACIÓN

5.1. Clasificación de las Desviaciones

- **Administrativas**

Afectan a los registros establecidos en los requisitos de certificación.

CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

- **De producto**

Todas las omisiones o acciones contrarias a lo establecido en el Pliego de condiciones u documentación de aplicación y exigibles a los operadores certificados, relativas a la producción y etiquetado. Así como el uso indebido de la marca.

5.2. Tipificación de las Desviaciones

Observaciones

a) De carácter Administrativo:

- No tener actualizados los registros,
- Errores u omisiones de datos que no afecten a la identificación y trazabilidad del producto amparado por la IGP siempre y cuando esos errores u omisiones no se hubiesen notificado previamente.
- No comunicar anticipadamente al Organismo de Certificación cualquier cambio que se produzca respecto al proceso de producción objeto de certificación.
- No cumplir con los plazos establecidos por la IGP en lo relativo al reporte de datos.

b) De producto

- incumplir las normas de producción, recolección, transporte, almacenaje y envasado de la patata, establecidas en el Pliego y en el Reglamento, de manera puntual.
- El sistema de autocontrol planteado por la organización no garantice la conformidad del producto en cuanto a los parámetros de calidad con carácter puntual.
- las demás incumplimientos que se produzcan contra lo dispuesto en el Reglamento y contra los acuerdos del CONSELLO REGULADOR con carácter puntual.

No conformidad

a) De carácter Administrativo:

- Errores, omisiones o falsedad de datos que afecten a la identificación y trazabilidad del producto amparado por la IGP
- Impedir y/u obstaculizar por cualquier medio las labores de los auditores de la IGP
- No disponer de los registros.
- Incumplimiento de los pagos totales o parciales establecidos.

b) De producto

- Incumplimiento de los requisitos específicos de calidad cuando afecta a la calidad del producto amparado y a los parámetros regulados en la normativa de aplicación

CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

- incumplir las normas de producción, recolección, transporte, almacenaje y envasado de las patatas establecidas en el Pliego y en el Reglamento con carácter sistemático.
- envasar patata bajo el amparo de la I.G.P. PATACA DE GALICIA, cuando no cumpla las condiciones y normas de calidad establecidas por el Reglamento y demás normativa afín
- envasar patata bajo el amparo de la I.G.P. PATACA DE GALICIA, cuando proceda de productores o de parcelas no inscritas
- No informar anticipadamente a la IGP sobre los distintos usos del logotipo de certificación o de la condición de certificado, tales como uso en cualquier identificación, etiquetado, soporte publicitario del producto o cualquier otro material relacionado con el producto o la empresa.
- Obviar las restricciones de uso del logotipo, y/o incumplir las normas de etiquetado para la patata amparada por la I.G.P. PATACA DE GALICIA
- Empleo de envases no autorizados
- expedir, comercializar o poner en circulación patatas amparados por la I.G.P. PATACA DE GALICIA, desprovistas de los precintos o contraetiquetas numeradas, o sin el medio de control establecido por el Consello Regulador.
- Utilizar de manera engañosa documentos e informes, o partes de los mismos emitidos por la IGP.
- Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento o en los acuerdos del CONSELLO REGULADOR, con carácter sistemático.

5.3. Tratamiento de las Desviaciones

Como norma general los operadores contarán con un plazo de 30 días desde la fecha de envío del informe de auditoría, para presentar la propuesta de plan de acción frente a las desviaciones detectadas durante la auditoría. Dicho plazo puede ser variado por el Director Técnico cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Estas acciones deberán incluir, al menos, una descripción detallada de la acción a tomar, un responsable de su ejecución y los plazos para su puesta en práctica. Además, también deberá aportar el máximo número posible de pruebas o evidencias que demuestren que las acciones descritas se están desarrollando.

Para validar el Plan de Acción, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de no conformidades, las acciones correctivas tienen que estar planificadas, implantadas y comprobada su eficacia.
- En el caso de Observaciones, será suficiente con que las acciones correctivas estén planificadas.

CATALOGACIÓN Y TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES DE OPERADORES

Una vez valoradas las acciones correctivas por el Auditor, este hará el informe definitivo donde se refleje el nivel de cumplimiento respecto a las no conformidades y observaciones.

Será necesario realizar una auditoría complementaria cuando el auditor tenga dudas razonables de la total implantación y eficacia de las acciones correctivas planteadas por el operador. Esto sólo será de aplicación para los caso de No Conformidades.

5.4. Resolución de las no conformidades

En el caso de las Observaciones

El Director Técnico notificará al operador las no conformidades y el plazo dado para su corrección.

El auditor valorará el planteamiento de las acciones correctivas, si lo considera suficiente así lo recogerá en el informe correspondiente que remite al Comité de Certificación.

La verificación de su ejecución se realizará en la próxima auditoría. Si se detecta que las causas de las desviaciones no se corrigen, se podrá recalificar como una no conformidad.

En el caso de No conformidades

El Director Técnico notificará al operador las no conformidades y el plazo dado para su corrección.

El auditor realizará la verificación de las acciones y en caso de que se estime conveniente realizará una auditoría complementaria. Si el auditor considera que dichas no conformidades no se han subsanado, así se lo hará saber al Comité de Certificación en el informe correspondiente. Dicho informe irá acompañado de cuanta documentación considera oportuna el auditor para justificar su informe

En ese caso será el Comité de Certificación quién determinará la resolución aplicable, siempre y cuando no sean acciones legales, en cuyo caso el Consejo Regulador tramitará el expediente ante la autoridad competente

5.5. Codificación de expedientes

Todos los expedientes que se generen relacionados con el ámbito de aplicación de este procedimiento, se codificarán de la siguiente manera: EXP-XX seguido del número de registro del operador